21916

ORDEN de 16 de octubre de 1874 por la que se aprueba el Plan de Meioras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Ucar (Navarra).

llmos. Sres.. Por Decreto de 18 de mayo de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ucar (Navarra).

Ucar (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ucar (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que-las obras en él incluídas han sido debidamento clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. rio de 12 de enero de 1973. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Ucar (Navarra), declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de mayo

de 1973.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan ciasificadas de interés general en el grupo al del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1974,

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

limos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21917

ORDEN de 16 de octubre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaría de Idocin y Sengáriz (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 15 de septiembre de 1972 y 20 de julio de 1974 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Idocín, Sengáriz (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Idocín y Sengáriz (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con le establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras. redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Idecín y Sengáriz (Navarra), declaradas de utilidad pública por Decretos de 15 de septiembre de 1972 y 20 de julio de 1974.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo 61 de dicha Ley

del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcolaria:
4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1974.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21918

ORDEN de 16 de octubre de 1974 por la que se declara de utilidad pública la concentración par-celaria de la zona de Espinosa del Camino (Burgos).

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Espinosa del Camino (Burgos) puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan lievar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de Belorado (Burgos), cuya ordenación rural ha sido acordada por Decreto de 17 de junio de 1971, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrarie de 12 de enero de 1973,

se ha servido disponer.

1.º Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Espinosa del Camino (Burgos), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perimetro quedara en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

2.º La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizara con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agra-

rio anteriormente citada

Lo que comunico a VV. II. para se conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II, muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21919

ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se declara de utilidad pública la concentración parce-laria de la zona de Jerez del Marquesado (Gra-

Ilmos. Sres: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Jérez del Marquesado (Granada) puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentractón parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarça de Guadix (Granada), cuva Ordenación Rural ha sido acordada por Decreto de 15 de julio de 1971, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

- 1.º Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Jerez del Marquesado (Granada), cuyo perímetro será, en principio, la totalidad de las tierras de regadio de este término municipal delimitada de la siguiente forma: Norte, Acequia de Cogolios, término de Cogolios, término de Abuñán; Sur, río Verde, camino de Ancgas y Castañar, término de Lanteira y Alquife; Este, término de Alquife y Esfiliana, y Oeste, camino de Rután y brazal de la báscula de Benalúa. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1978.
- 2.º La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muches años. Madrid, 16 de octubre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.